



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 211-2016-MDC.A.
CASTILLA, 19 de Abril de 2016

VISTO:

El Memorando N°027-2016-MDC-GM, de fecha 25 de Enero de 2016, emitido por el Gerente Municipal; Informe N°29-A-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 26 de Enero de 2016, emitido por el Subgerente de Presupuesto; Memorando N°045-2016-MDC-GM, de fecha 17 de Febrero de 2016, emitido por el Gerente Municipal; Informe N°018-2016-MDC-CPP, de fecha 18 de Febrero de 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°47-2016-MDC-GAyF-SGRH, de fecha 14 de Marzo de 2016, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos; Informe N°164-2016-MDC-GAJ, de fecha 16 de Mayo de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°01-2016-MDC-GM, de fecha 11 de Abril de 2016, emitido por el Gerente Municipal, respecto de la habilitación de la partida de gasto 2.1.1 Retribuciones y Complementos en efectivo a los Subgerentes de Contabilidad y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°30372, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; y con Resolución de Alcaldía N°1037-2015-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2015; se resolvió Promulgar el Presupuesto Institucional de Gasto, correspondiente al año 2016 del Pliego: Municipalidad Distrital de Castilla;

Que, con Memorando N°027-2016-MDC-GM, de fecha 25 de Enero de 2016, el Gerente Municipal, autoriza se emita la Resolución de Modificación Presupuestaria, incluyendo en la partida 2.1 a las siguientes Subgerencias: Estudios y Proyectos, Recursos Humanos, Contabilidad, Programas e Inversiones; así mismo, se autoriza el acto resolutivo de Modificación Presupuestal incluyendo en la partida 2.3 a las siguientes Subgerencias Imagen Institucional, Participación Ciudadana, Defensa Civil, Transportes, Tránsito y Vialidad, y Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, con informe N°29-A-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 26 de Enero de 2016, el Subgerente de Presupuesto, informa al Gerente Municipal, respecto de lo dispuesto por Memorando N°027-2016-MDC-GM, que:

- Que, dentro del Presupuesto Institucional de Apertura están previstos en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 06 Subgerencias, las mismas que detallo a continuación:
 - Subgerencia de Programación e Inversiones
 - Subgerencia de Estudios y Proyectos
 - Subgerencia de Presupuesto
 - Subgerencia de Tesorería
 - Subgerencia de Logística
 - Subgerencia de Infraestructura
- Que, según el memo de la referencia la Gerencia Municipal, solicita que 04 Subgerencias sean consideradas dentro de la Partida de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de las cuales 02 de ellas cuentan con su presupuesto para ser atendidas en esta partida, como son la Subgerencia de Estudios y proyectos y la Subgerencia de Programación e Inversiones.
- Las Subgerencias de Contabilidad y de Recursos Humanos, no están previstas en la partida 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, ya que estas plazas se vienen atendiendo bajo la partida 2.3.2.8.1.1. Contrato Administrativo de Servicios.
- De autorizar su Despacho que estas dos subgerencias (de Recursos Humanos y Contabilidad) pasen a formar parte del D.L N° 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa corresponderá que su gasto sea previsto en la genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales.
- Se entiende que el presupuesto asignando en la genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales para la subgerencias de Infraestructura y presupuesto, sean derivados a la subgerencias indicadas en el ítem d) para los cual será necesario la incorporación de una nota de modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre la genérica de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo lo cual se enmarca en el artículo 9° inciso 9.1 de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2016 N° 30272 que señala ...que la partida de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida: crédito y anulación.

PART	ANULACION		CREDITO	
	META	SI,	META	SI,
2.1.1	078 Desarrollo Urbano Rural	50,475.00	064 Gestión de los Recursos Humanos	50,475.00
2.1.1	060 Desarrollar el Planeamiento de la Gestión	50,475.00	062 Gestión Administrativa	50,475.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 211-2016-MDC.A.
CASTILLA, 19 de Abril de 2016

Que, con Memorando N°045-2016-MDC-GM, de fecha 17 de Febrero de 2016, el Gerente Municipal, habiendo tomado conocimiento del Informe de líneas precedentes, dice a letra: "Se autoriza la incorporación y modificación presupuestal en el Nivel funcional programático, cambiando las Metas, y las Subgerencias de Infraestructura y Presupuesto sean reemplazadas por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Recursos Humanos. Así mismo, se adjunta al presente, el Memorando N°027-2016-MDC-GM, donde se autoriza se emita la Resolución de Modificación presupuestaria incluyendo en la partida 2.1 a la Subgerencia de Recursos Humanos y Contabilidad";

Que, con Informe N°018-2016-MDC-CPP, de fecha 18 de Febrero de 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala: Cada Entidad tiene libertad para realizar la clasificación y calificación de sus órganos v sus funciones, así como de sus cargos y sus requisitos. En esa línea, de plazas importa una decisión institucional que se deriva dicha necesidad de reorganización. Sin embargo, debe tenerse presente que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411 impone determinados límites a dicha facultad de la administración. Así, en el inciso b) de la Tercera Disposición Transitoria de la referida Ley se establece que en la Administración Pública, en materia de gestión de personal, está prohibida la Recategorización y/o modificación de plazas que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal, CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal - PAP. Conforme a lo expuesto, las plazas que se encuentran previstas en el CAP, sin embargo, la adopción de dichas medidas no puede implicar un incremento en las remuneraciones, pues ello se encuentra prohibido por la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Así mismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, afirma: "Respeto de los Empleados de Confianza: La Ley Marco precisa que el que desempeña cargo de confianza, técnico o político, distinto al de funcionario público, se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. "En el caso de los funcionarios públicos y los empleados de confianza, la Ley se aplicará cuando corresponda y según la naturaleza de sus labores" Sin perjuicio de lo señalado, cabe precisar que corresponde a cada entidad, efectuar la correspondiente clasificación y calificación de los cargos de confianza en atención a su estructura orgánica y necesidades, observando los criterios generales contenidos en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, entre ellos, el porcentaje límite, es decir, el número de servidores de confianza no puede ser mayor al 5% de cargos ocupados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de cada entidad";

De conformidad con los argumentos antes expuesto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el informe de líneas precedentes, concluye: "Bajo este contexto, teniendo en cuenta la autorización a efectuar esta modificación por parte de la Gerencia Municipal, este despacho manifiesta que el cambio no produce ningún incremento en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Castilla, sin embargo es necesaria la opinión técnica de la Subgerencia de Recursos Humanos y el pronunciamiento legal del área competente. Se está llevando a cabo un proceso de reestructuración organizacional, lo que ha originado que cada Entidad tiene libertad para realizar la clasificación y calificación de sus órganos v sus funciones, así como de sus cargos y sus requisitos";

Que, con Informe N°47-2016-MDC-GAyF-SGRH, de fecha 14 de Marzo de 2016, el Subgerente de Recursos Humanos, remite informe sobre el particular, y a su vez señala: "(...) Que, según Memorando N°027-2016-MDC-GM y el Informe N°29-A-2016-MDC-GPP-SGP, se puede colegir que tanto las Subgerencias de Estudios y Proyectos, como Programación e Inversiones cuentan con presupuesto, siendo las Subgerencias de Contabilidad y Recursos Humanos las que no se encuentran previstas en la partida 2.1 Personal y obligaciones sociales 06, por lo que resulta necesario autorizar que se incorpora una modificación presupuestal en el nivel funcional programático que cambie las metas y las Subgerencias de Presupuesto e Infraestructura sean reemplazadas por la Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Recursos Humanos (...) Conforme se aprecia en los documentos referenciales, la modificación presupuestal requerida, no afecta presupuestalmente a la entidad, ni implica incremento remunerativo contradictorio contra las normas presupuestales establecidas. En tal sentido, esta Subgerencia opina que es atendible la modificación presupuestaria requerida, debiendo tener presente lo señalado en el artículo 4, numeral 2 de la Ley N°28175;

Que, con Informe N°164-2016-MDC-GAJ, de fecha 16 de Mayo de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica sugiere que: "Teniendo en cuenta el Informe N°27-A-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 26 de Enero de 2016, en la cual expresa el Gerente de Planeamiento y Presupuesto que el presente compromiso de metas se encuentra expresado en concordancia con el artículo 2.1.1, artículo 9°, inciso 9.1 de la Ley de Presupuesto. Ello en concordancia con el Artículo 40, punto 40.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual establece que las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces";

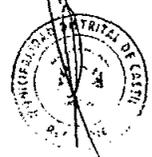
Que, con Informe N°01-2016-MDC-GM, de fecha 11 de Abril de 2016, el Gerente Municipal, remite informe sobre la habilitación de la partida de gasto 2.1.1 Retribuciones y Complementos en efectivo a los Subgerentes de Contabilidad y Recursos Humanos; y al respecto, refiere: "Debo señalar que el pedido de esta Gerencia está sustentado en la Ley N° 28411 Ley General de Presupuesto Público y la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto Público para el año 2016 y que bajo ningún caso este despacho pondría en riesgo la gestión; que del análisis realizado paso a explicar lo siguiente:

Existen dos tipos de modificaciones presupuestarias:

1. **Modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional**

Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público.
- Las Transferencias de Partidas, consisten en traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 211-2016-MDC.A.

CASTILLA, 19 de Abril de 2016

En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

2. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático:

Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

- Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades proyectos.
- Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

En qué casos no es posible realizar modificaciones: Es conveniente conocer en qué casos no es posible hacer modificaciones presupuestarias. Para una mejor explicación tomaremos como base lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2016: Prohibiciones contenidas en la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2016:

- Están prohibidas las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica de Gastos Adquisición de Activos No Financieros, con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).
- La misma restricción es aplicable a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, las cuales tampoco pueden ser objeto de modificación presupuestaria para habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos CAS no vinculados a dicho fin. La Contratación Administrativa de Servicios (CAS) no es aplicable en la ejecución de proyectos de inversión pública.
- A nivel de Pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:
 - Creación, desactivación, fusión o reestructuración de entidades.
 - Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
 - Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.
 - Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios.
 - Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 31 de enero del año 2016.

Para efectos de la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1 por aplicación de los casos indicados en los literales precedentes, se requiere del informe previo favorable de la Dirección General del Presupuesto Público.

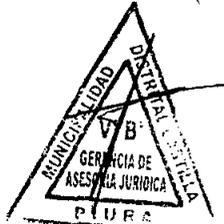
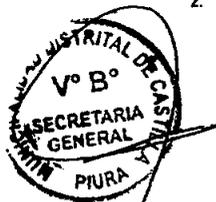
A nivel de Pliego, la Partida de Gasto 2.2.1 "Pensiones" no podrá ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario.

- Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales no podrán ser destinados a otras finalidades, bajo responsabilidad.
- Los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante decreto supremo refrendado por el ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio.

Previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de la presente disposición solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2011.

Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático comprendidas en la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto:

Durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 211-2016-MDC.A.
CASTILLA, 19 de Abril de 2016

Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.

*No se podrán autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias, vinculadas a gastos de inversión.

Que, según lo expuesto en el informe de líneas precedentes, el Gerente Municipal, concluye: "Este despacho entiende y opina que lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es procedente ya que la Modificación no representa ningún incremento ni deducción de la 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo; solo corresponde un cambio de Meta para mejor explicación se detalla:

N°	DICE		DEBE DECIR	
	META	MONTO 2.1.1.	META	MONTO 2.1.1.
01	078 Desarrollo Urbano y Rural	S/50,475.00	064 Gestión de Los Recursos Humanos	S/50,475.00
02	060 Desarrollar el Planeamiento de la Gestión	S/50,475.00	062 Gestión Administrativa	S/50,475.00

Que, estando lo informado por las Gerencias: Municipal, Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos, con proveído de fecha 15 de Abril de 2016, autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, con las visas de los mismos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la incorporación de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, que cambia la meta 078 Desarrollo Urbano y Rural, por la meta 064 Gestión de Los Recursos Humanos; y la meta 060 Desarrollar el Planeamiento de la Gestión, por la meta 062 Gestión Administrativa; la cual no produce ninguna variación en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Castilla, en la Genérica de Gasto 2.1.1 Retribuciones y Complementos en efectivo; por los fundamentos de hecho y derecho establecidos en la parte considerativa; y de conformidad con: el informe N°29-A-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 26 de Enero de 2016, emitido por el Subgerente de Presupuesto; Informe N°164-2016-MDC-GAJ, de fecha 16 de Mayo de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N°01-2016-MDC-GM, de fecha 11 de Abril de 2016, emitido el Gerente Municipal; y según el siguiente detalla presupuestal:

PART	ANULACION		CREDITO	
	META	SI,	META	SI,
2.1.1	078 Desarrollo Urbano Rural	50,475.00	064 Gestion de los Recursos Humanos	50,475.00
2.1.1	060 Desarrollar el Planeamiento de la Gestion	50,475.00	062 Gestion Aministrativa	50,475.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Presupuesto; Gerencia de Administración y Finanzas, y Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DESE CUENTA, a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

